



Trujillo, 18 de Febrero de 2025

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2025-GRLL-GOB**

**VISTO:**

El expediente administrativo conteniendo el cumplimiento de Mandato Judicial a favor del ex servidor **WALTER ORLANDO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, solicitado por la Procuraduría Pública Regional a través del Oficio N° 006817-2024-GRLL-PPR, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, a través de Oficio N° 006817-2024-GRLL-PPR de fecha 16 de agosto del 2024, la Procuraduría Pública Regional solicita cumplimiento de Resolución Judicial a favor de Don **WALTER ORLANDO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, adjuntando la Resolución N° 01 (Auto Admisorio), Resolución N° 04 (SENTENCIA N° 0236-2019-LA-Sentencia Primera Instancia), Resolución N° 08 (Sentencia de Vista) y Resolución N° 24 (Resolución de Cumplimiento) del expediente judicial N° 05721-2017-0-1601-JR-LA-05;

Que, la Resolución N° 01 (Auto Admisorio) de fecha 15 de septiembre del 2017, emitido por el Quinto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve: *“1. ADMITIR a trámite en vía de PROCESO ESPECIAL la demanda interpuesta por don WALTER ORLANDO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ sobre ACCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, ...”*;

Que, la Resolución N° 04 (SENTENCIA N° 0236-2019-LA-Sentencia Primera Instancia) de fecha 14 de marzo del 2019, emitido por el Quinto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve: *“A) DECLARO INFUNDADA LA DEMANDA interpuesta por WALTER ORLANDO SANCHEZ FERNANDEZ, contra el GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, representado por su Procurador Público Regional, sobre proceso contencioso administrativo; sin costos y costas del proceso.”*;

Que, la Resolución N° 08 (Sentencia de Vista) de fecha 30 de septiembre del 2019 emitida por la Tercera Sala Especializada Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelven:





**4.1 DECLARAR NULA LA SENTENCIA** apelada contenida en la resolución número cuatro de fecha catorce de marzo del dos mil diecinueve (folios ciento ocho a ciento dieciséis), que declara **INFUNDADA** la demanda interpuesta Walter Orlando Sánchez Fernández, contra el Gobierno Regional de la Libertad sobre Proceso contencioso administrativo.

**4.2 DISPONEMOS** que el señor Juez de la causa expida nueva resolución, pronunciándose con la debida motivación sobre los puntos controvertidos, respetando el Principio de Congruencia Procesal y teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos precedentes.”;

Que, la Resolución N° 24 (Resolución de Cumplimiento) de fecha 24 de mayo del 2024, emitido por el Quinto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, dispone “... **CUMPLASE** con lo ejecutoriado por la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, en su resolución de vista, y en cumplimiento al mandato Superior, ... , en consecuencia: **1) CUMPLA** la entidad demandada **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, en la persona de su funcionario de más alta jerarquía **CESAR ACUÑA PERALTA**, en el plazo de **QUINCE DÍAS hábiles**, con emitir resolución administrativa disponiendo: “... reconociendo y pagando la **Bonificación Transitoria para Homologación por haber desempeñado un cargo directivo de confianza (según Escala 11 del D.S. N° 051-91-PCM)**, por más de **12 meses ininterrumpidos**, previa deducción del **35% de la bonificación especial que percibió el actor durante desempeño del cargo de confianza, desde el 12.08.2013 hasta el 10.08.2019, más el correspondiente pago de intereses legales no capitalizables ...**” bajo apercibimiento de multa de **01URP...**”;

Que, mediante Informe N° 000100-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CCV de fecha 15 de noviembre del 2024, el área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proyecta y adjunta liquidación a favor de Don **WALTER ORLANDO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, conforme a lo dispuesto por mandato judicial, señala en el numeral 1 de sus análisis “Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2257-2013-GRLL/PRE, de fecha 19 de agosto de 2013 Resuelve: se **DESIGNA**, al servidor de carrera Ing. **WALTER ORLANDO SANCHEZ FERNANDEZ**, en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial III, Categoría Remunerativa F-5, de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, con el reconocimiento de sus funciones a partir del día 12 de agosto de 2013.”;

Que, en el numeral 2 de sus análisis manifiesta “Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°495-2015-GRLL/PRE, de fecha 23 de febrero de 2015, se resuelve: Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del Sr. **WALTER ORLANDO SANCHEZ FERNANDEZ**, en el cargo de Director de Programa Sectorial III, de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad.”, señalando asimismo en su numeral 3 “Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000922-2022-GRLL-GOB, de fecha 08 de noviembre del 2022, en el quinto párrafo de la parte considerativa indica: “que mediante **Resolución N° 170-2018-GG/TSRA-SALA 1** contenida en el **Expediente Administrativo Sancionador N° 834- 2016-CG/IN S N** a cargo de la Contraloría General de la República, **CONFIRMA** la sanción impuesta a don **Walter Orlando Sánchez Fernández**, mediante **Resolución N° 001-834-2018-CG/SAN** de fecha 18 de mayo del 2018, e impone la





sanción de **CUATRO (4) AÑOS DE INHABILITACION PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA**".

Así mismo en su ARTICULO **PRIMERO** Resuelve: **IMPROCEDENTE** la solicitud de reincorporación administrativa promovido por don **WALTER ORLANDO SANCHEZ FERNANDEZ** a partir del 07 de setiembre del 2022, y en su **ARTICULO SEGUNDO DECLARAR** la extinción del vínculo laboral que mantenía, a partir del 07 de setiembre del 2022.";

Que, el citado informe del área funcional de Remuneraciones y Pensiones señala en el segundo párrafo de su numeral 4 "*Cabe precisar que el cargo de designación como Funcionario, categoría remunerativa F-5, del ex servidor Walter Orlando Sánchez Fernández, lo desempeño de manera efectiva durante el periodo del 01 de setiembre de 2013 hasta el 28 de febrero de 2015, por lo que corresponde liquidar el pago de la Bonificación Transitoria para Homologación a partir del 01 de Marzo del 2015 hasta el 06 de Setiembre del 2018, teniendo en consideración que el ex servidor en mención fue sancionado mediante Resolución N° 001-834-2018-CG/SAN de fecha 18 de mayo del 2018, ratificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 922-2022-GRLL-GOB, de fecha 08 de Noviembre del 2022, razón por la cual no se ha tomado en cuenta el periodo que indica la Resolución N° Veinticuatro de fecha 24 de Mayo del 2024 del Quinto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia La Libertad.*";

Que, el Informe del área de Remuneraciones y Pensiones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, concluye:

**"1. RECONOCER Y AUTORIZAR**, por disposición de mandato judicial, a favor de **WALTER ORLANDO SANCHEZ FERNANDEZ** el pago de la Bonificación Transitoria para Homologación, equivalente a S/ 130.99 soles, por haber desempeñado de cargo de confianza, como Director de Programa Sectorial III, de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, con Nivel remunerativo F-5, durante el periodo 01 de marzo del 2015 hasta el 06 de setiembre de 2018, ascendente a **Cinco Mil Quinientos Veintisiete y 82/100 Soles (S/. 5,527.82)**.

**2. RECONOCER Y AUTORIZAR**, por disposición de mandato judicial, el pago de los Intereses Legales Labores del concepto de Bonificación Transitoria para Homologación, ascendente a **Mil Siete y 55/100 soles (S/ 1,007.55)**, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920, el interés legal laboral sobre los montos adeudados por el empleador, se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo.

**3. Se adjunta liquidaciones de la Bonificación Transitoria para Homologación e intereses Legales Laborales.**";

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4° dispone: "**Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala**", en concordancia con el Artículo 139, inciso 2 de la Constitución Política del Perú de 1993 que manifiesta: "**Ninguna autoridad puede... ni modificar sentencias ni retardar su ejecución...**"; y, artículo 5, numeral 5.3 de la Ley





N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: ***“No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto”***;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta el Informe N° 000100-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CCV, y a los argumentos anteriormente referidos, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial, contenido en el expediente judicial N° 05721-2017-0-1601-JR-LA-05;

Que, de acuerdo al Informe Legal N°000030-2025-GRLL-GGR-GRAJ, de fecha 23 de enero del 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que procede el visto por parte de esa Gerencia en el Proyecto de Resolución Ejecutiva Regional, remitida por la Sub Gerencia Regional de Recursos Humanos.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico N° 000200-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MND de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, e Informe Legal N°000030-2025-GRLL-GGR-GRAJ de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, por disposición de mandato judicial a favor del ex servidor WALTER ORLANDO SANCHEZ FERNANDEZ, el pago de la Bonificación Transitoria para Homologación por haber desempeñado un cargo directivo de confianza equivalente a S/ 130.99 soles (Ciento Treinta con 99/100 soles), durante el periodo 01 de marzo del 2015 hasta el 06 de setiembre de 2018, ascendente a S/ 5,527.82 soles (Cinco Mil Quinientos Veintisiete y 82/100 Soles), conforme a los argumentos y liquidación realizada por el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y AUTORIZAR, por disposición de mandato judicial a favor del ex servidor WALTER ORLANDO SANCHEZ FERNANDEZ, el pago de los Intereses Legales Labores del concepto de Bonificación Transitoria para Homologación, ascendente a S/ 1,007.55 soles (Mil Siete y 55/100 soles), de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920, conforme a los argumentos y liquidación realizada por el Área de Remuneraciones de la Sub**





Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, debiéndose correr traslado de la presente resolución al *“Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución”* para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal del ex servidor **WALTER ORLANDO SANCHEZ FERNANDEZ**.

**ARTÍCULO QUINTO. –NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Sub Gerencia de Recursos Humanos y **Procuraduría Pública Regional para que haga de conocimiento al órgano jurisdicción al correspondiente el cumplimiento del presente mandato judicial.**

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
CESAR ACUÑA PERALTA  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

